



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

### AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

DR1-DPGY-AE-0060-2017

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

#### INFORME GENERAL

Informe de EXAMEN ESPECIAL a las operaciones administrativas y financieras, en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2013 y el 30 de junio de 2016.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/02/01

HASTA : 2016/06/30

**GAD PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE**

---

**EXAMEN ESPECIAL a las Operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2013 y el 30 de junio de 2016.**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

Guayaquil – Ecuador

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

---

<b>COOTAD</b>	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
<b>GADPR</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
<b>LOGGE</b>	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>NCI</b>	Norma de Control Interno
<b>PAC</b>	Plan Anual de Contrataciones
<b>POA</b>	Plan Operativo Anual
<b>RO</b>	Registro Oficial
<b>SPI</b>	Sistema de Pagos Interbancarios
<b>SRI</b>	Servicio de Rentas Internas
<b>USD</b>	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>CONTENIDO</b>	
Carta de presentación	1
<b>INFORME DE EXAMEN ESPECIAL</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Información Introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Montos de recursos examinados	3
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Resultados del examen</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5-7
Comprobantes de pago	7-8
Actas de entrega - recepción	8-9
Control de Bienes	9-10
Personal caucionado	10-11
Ingresos	12
Gastos	12
Documentación insuficiente que respaldan los gastos	12-13
Denuncia presentada	14-15
<b>Anexo</b>	
Servidores relacionados	1



Ref. Informe aprobado el



INFORME APROBADO

DIRECCIÓN NACIONAL

FECHA: 02 Mayo 2017

Guayaquil,

**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural**

**Juan Bautista Aguirre**

Juan Bautista Aguirre, Cantón Daule. - Provincia del Guayas

IRI-APBY-AE-0060-2017

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las Operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 30 de junio de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Abg. José Antonio Escala Cornejo, Mgtr  
**Delegado Provincial del Guayas.**

*J.A.E.*

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, se realizó en cumplimiento al Plan Operativo de Control para el año 2016, de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas; y, de conformidad con la orden de trabajo 0094-DR1-DPGY-AE-2016 de 18 de julio de 2016 y alcance 0889-DR1-DPGY-AE-2016 de 26 de agosto de 2016.

#### **Objetivos del examen**

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

#### **Alcance del examen**

El examen especial se realizó a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 30 de junio de 2016.

#### **Base legal**

A través de la Ordenanza Municipal, de 24 de enero de 1942, publicada en el R. O. 588 de 12 de agosto de 1942 se eleva al recinto Los Tintos a la categoría de parroquia denominándose Juan Bautista Aguirre.

La Junta Parroquial Juan Bautista Aguirre, establece su creación a través de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el R. O. 193 de 27 de octubre de 2000, estableciéndose principios y normas generales que regulan el funcionamiento de éstas entidades consideradas Gobiernos Seccionales Autónomos.

El 18 de octubre de 2010, se rigió por la Ley antes citada y su reglamento de aplicación; en la actualidad la regula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el suplemento 303 de 19 de octubre de

*f 805*

2010, cambiándose la denominación de Juntas Parroquiales Rurales a Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

### Estructura orgánica

La estructura organizativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, contempla los siguientes niveles:

<b>Procesos Gobernantes</b>		
<b>Nivel Legislativo</b>	<b>Asamblea General</b>	- Directorio del GADPR (Vocales) - Participación de la ciudadanía-Comisiones - Consejo de Planificación
<b>Nivel Ejecutivo</b>		Presidente
<b>Nivel Operativo</b>		- Secretaria-Tesorera - Coordinador Proyectos Sociales - Instructora Comunitaria - Servicios Generales

Fuente: Organigrama proporcionado por de la entidad

### Objetivos de la entidad

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, según el Plan Operativo Anual, basa su gestión administrativa y financiera a través de los objetivos que a continuación se detalla:

- Fomentar la identidad territorial y fortalecimiento comunitario;
- Atención prioritaria a los grupos prioritarios;
- Fortalecimiento Institucional: aumentar las capacidades de gestión pública estimulando la sensibilidad comunitaria en autoridades, ciudadanos y servidores;
- Disminuir el impacto de la contaminación ambiente generado por el sistema tradicional de la agricultura;
- Estimular el desarrollo económico de la parroquia;
- Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común;
- Mejorar las condiciones físicas de la red vía rural de la Parroquia (Fomento productivo); y,
- Mejorar la calidad de vida de la población en sus caminos vecinales.

### Monto de recursos examinados

Para el desarrollo de sus actividades y consecución de sus objetivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, financió sus operaciones con las Transferencias asignadas por el Ministerio de Finanzas que se

*fms*

resumen en el siguiente cuadro, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

<b>Años</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>
*2013	258 844,52	298 844,58
2014	379 959,52	437 921,20
2015	408 091,95	419 010,11
**2016	210 831,10	115 237,81
<b>SUMAN:</b>	<b>1 257 727,09</b>	<b>1 271 013,70</b>

\* desde el 1 febrero

\*\* hasta el 30 de junio

Los valores y cantidades expuestas en el cuadro que antecede fueron proporcionados por la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

#### **Servidores relacionados**

Ver anexo 1.

*Juan*



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

Del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, del examen especial realizado a Disponibilidades; Ingresos y Gastos; y, análisis a denuncias presentadas sobre contratos de obras y servicios, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013, y que constan en el informe DR1-DPGY-AE-0041-2013 aprobado el 18 de diciembre de 2013, se observa que algunas de ellas no se cumplieron, las mismas que se las describe a continuación:

#### **Reglamentación interna**

##### **Al Presidente**

*“... 1. Conformará una comisión integrada por los vocales, a fin de proceder a elaborar el Reglamento Orgánico Funcional, en el que se definan las funciones, deberes, grados de autoridad, y responsabilidades de cada uno de los servidores...”*

#### **Archivo de documentación**

##### **Al Presidente**

*“... 2. Dispondrá al Secretario-Tesorero, implante un sistema de archivo completo y adecuado para la fácil localización de la información...”*

#### **Legalización de comprobantes contable**

##### **Al Presidente**

*“... 3. Dispondrá al Secretario Tesorero que al ejercer el control de su competencia verifique que los comprobantes de egreso estén legalizados por cada uno de los servidores que intervienen en la transacción, autorización, registro y pago de las operaciones...”*

*[Firma]*

## Situación actual

No existe evidencia documental que se hayan implementado procedimientos administrativos de parte de los servidores del GADP en cuanto a la elaboración del Reglamento Orgánico Funcional, implementación de archivos y la legalización de los comprobantes de egresos.

La falta de acciones administrativas por parte de los Presidentes actuantes en sus correspondientes periodos de gestión, no permitió superar oportunamente las situaciones señaladas en el informe, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE); e, inobservaron la Norma de Control Interno (NCI) 600-02 Evaluaciones periódicas.

La situación descrita ocasionó que los Presidentes del GADP de Juan Bautista Aguirre incumplieran los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 número 1, letra a) y c) de la LOCGE.

Con oficio 04-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 4 de octubre de 2016, se comunicó esta observación a los Presidentes del GADP, sin recibir contestación.

## Conclusión

Las recomendaciones indicadas y que están señaladas en el Informe de examen especial anterior, al no ser cumplida por parte de los Presidentes del GADP de Juan Bautista Aguirre ha coadyuvado para que la entidad no supere las deficiencias determinada con anterioridad, situación que dio lugar al incumplimiento de normativa citada en el comentario.

## Recomendación

Al Presidente:

1. Observará las recomendaciones y dispondrá su cumplimiento a los servidores de la entidad, periódicamente conjuntamente con los servidores de la entidad deberá analizar y planificar una oportuna implementación de las medidas correctivas y su

*[Firma]*

evaluación posterior, con el objeto de mejorar y fortalecer el sistema de control interno de la entidad, volviendo eficiente la administración del GADP.

### **Comprobantes de pago**

La entidad no elabora comprobantes de pago para el pago de sus obligaciones, los gastos se los registra únicamente a través de los asientos de diario, en algunos casos no acompañan toda la documentación que respaldan los desembolsos, encontrándose incompletos, consecuentemente no brindan una información financiera confiable, dificultando su verificación posterior; los Secretarios - Tesoreros quienes son los responsables del registro contable, del pago y del archivo de toda la documentación que respaldan los gastos, y que actuaron en el período de tiempo examinado, inobservaron las NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera; y, 405-07 Formularios y documentos.

Los servidores mencionados se encuentran incursos en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 3 letras a) y c) de la LOCGE.

Esta situación se comunicó a los servidores relacionados a través del oficio 04-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 4 de octubre de 2016.

En oficio GADPRJBA-P-0087-2016 de 28 de octubre de 2016, el Presidente del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, que en su parte pertinente indica:

*“...Es intención de la institución que presido, para fines del presente año tener implementados todos los correctivos necesarios. Una vez implantados, pondré en conocimiento de vuestra institución, el particular. ...”*

Lo expresado por el servidor corrobora lo comentado.

### **Conclusión**

Para el pago de sus obligaciones no se han elaborado comprobantes de pago, además en algunos casos la documentación de soporte que sustentan los desembolsos y que se adjunta a los asientos de diario se encuentra incompleta; consecuentemente no presentan una información relevante, suficiente y pertinente, dificultando su

comprobación y verificación posterior, originado por la inobservancia de la normativa citada por parte de los Secretario - Tesorero que actuaron en el periodo examinado.

## **Recomendación**

El Presidente

2. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera la elaboración de Comprobantes de pago que sustenten los gastos adjuntando toda la documentación que los respaldan, los cuales deberán ser enumerados siguiendo una secuencia lógica, además constará las firmas de los responsables de autorización y registro del pago lo que permitirá y facilitará su revisión y análisis posterior.

## **Actas de entrega - recepción**

La máxima autoridad de la entidad, no dispuso que los servidores entrantes y salientes encargados de llevar los registros y documentación financiera, y que actuaron entre el 1 de febrero de 2013 y el 30 de junio de 2016, realizaran Actas de entrega - recepción, situación que no permitió conocer el traspaso de bienes y de la documentación entre los citados servidores, incumpléndose los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; consecuentemente no permitió establecer un control adecuado a los servidores encargados de la custodia de bienes y de la documentación que respaldan los hechos administrativos y financieros de la entidad.

Además, el Presidente incumplió de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letra a) de la LOCGE.

Lo expresado en el párrafo precedente se comunicó a los Presidentes que actuaron en sus respectivos periodos de actuación mediante oficio 04-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 4 de octubre de 2016; y oficio 13-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 14 de octubre de 2016.

En oficio GADPRJBA-P-0087-2016 de 28 de octubre de 2016, el Presidente del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, en su parte pertinente indicó:

*foens.*

*“...Es intención de la institución que presido, para fines del presente año tener implementados todos los correctivos necesarios. Una vez implantados, pondré en conocimiento de vuestra institución, el particular. ...”*

Lo expresado por el servidor corrobora lo comentado.

### **Conclusión**

El Presidente al no disponer la elaboración de las Acta de entrega - recepción entre los Secretarios - Tesoreros entrante y saliente, no permitió establecer un control adecuado a los servidores encargados de la custodia de bienes y de la documentación que respaldan los hechos administrativos y financieros de la entidad, inobservando la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

El Presidente

3. Dispondrá a los servidores de la entidad que cuando se realicen reemplazos temporales o definitivos de servidores encargados de la administración, custodia de registros y archivos de la documentación, deben ser entregada con un inventario, de ésta diligencia suscribirán un acta donde dejarán constancia de lo actuado, además permitirá conocer novedades en caso que existieran.

### **Control de bienes**

Los bienes de larga duración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, no se encuentran registrados, ni hay evidencias que se realicen inventariados periódicos, además no poseen códigos de identificación, situación generada por la falta de control administrativo, asunto de competencia de los Secretarios - Tesoreros, inobservando las NCI 406-05 Sistema de registro; 406-06 Identificación y protección; y, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; aspectos que evidencia que no se ha ejercido un control sobre los bienes de la entidad.

Por los hechos mencionados los Secretarios - Tesoreros incumplieron de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 3 letras a) y c) de la LOCGE.



Situación que se comunicó a los servidores relacionados a través del oficio 04-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 4 de octubre de 2016; y oficios 14; 15 y 16-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 14 de octubre de 2016.

En oficio GADPRJBA-P-0087-2016 de 28 de octubre de 2016, el Presidente del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, en su parte pertinente indicó:

*“...Es intención de la institución que presido, para fines del presente año tener implementados todos los correctivos necesarios. Una vez implantados, pondré en conocimiento de vuestra institución, el particular. ...”*

Lo expresado por el servidor corrobora lo comentado.

### **Conclusión**

La falta de acción de control sobre los bienes y la inobservancia a las citadas normativas por parte de los Secretario - Tesorero, que actuaron dentro del período examinado, ha ocasionado que en la entidad no se haya implantado un control eficiente sobre los bienes de su propiedad.

### **Recomendación**

El Presidente:

4. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, el registro de los bienes de larga duración, y realizará un inventario periódico por lo menos una vez al año, que contendrá las características, código de identificación de cada bien y su ubicación.
5. Además, se colocará membretes adhesivos en una parte visible del bien con el código asignado, mismo que facilitará su identificación y ubicación.

### **Personal caucionado**

Los Presidentes y Secretarios - Tesoreros, en sus respectivos períodos de actuación; y, que desempeñaron funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos; no presentaron cauciones al ingreso, ni durante su permanencia en los cargos; la situación antes mencionada se produjo por la falta de conocimiento de

*[Handwritten signature]*

estos servidores de la normativa gubernamental, lo que permitió que la entidad se encuentre desprotegida en el manejo de los recursos económicos, incumpliendo estos servidores los artículos 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP; y 15 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones e inobservaron la NCI 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones.

Los servidores mencionados incumplieron de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letras a) y d); y, 3 letras a) y c) de la LOGGE.

Lo anteriormente expuesto se comunicó al Presidente y Secretarios - Tesoreros, en sus respectivos períodos de actuación a través de los oficios 04-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 4 de octubre de 2016; y oficios 14; 15 y 16-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 14 de octubre de 2016.

En oficio GADPRJBA-P-0087-2016 de 28 de octubre de 2016, el Presidente del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, en su parte pertinente indicó:

*“...Es intención de la institución que presido, para fines del presente año tener implementados todos los correctivos necesarios. Una vez implantados, pondré en conocimiento de vuestra institución, el particular. ...”*

Lo expresado por el servidor corrobora lo comentado.

### **Conclusión**

Los Presidentes y Secretarios-Tesorereros, en sus respectivos períodos de actuación, no presentaron cauciones al ingreso ni durante su permanencia en los cargos, situación ocasionada por la falta de conocimiento de estos servidores de la normativa gubernamental, lo que permitió que la entidad se encuentre desprotegida en el manejo de los recursos económicos.

### **Recomendación**

Al Concejo Parroquial

6. Dispondrá al Presidente y al Secretario - Tesorero, rendir sus cauciones y presentarlas oportunamente ante la Contraloría General del Estado, con el fin de proteger los recursos económicos de la entidad.

*Jans*

## **Operaciones financieras**

### **Ingresos**

El movimiento que presenta esta cuenta al 30 de junio de 2016 es de 1 257 727,09 USD, para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades operacionales y administrativas, el GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, cuyos valores fueron recibidos por Transferencias del Gobierno Central, ya que la entidad no genera ingresos propios como lo certifica la Secretaria - Tesorera, en oficio GADPRJBA-S/T - 004-2016 de 9 de septiembre de 2016.

### **Gastos**

Los gastos fueron ejecutados utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), en atención a las disposiciones legales, contando con la disponibilidad y aplicación presupuestaria del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contrataciones (PAC); con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo expuesto en el siguiente comentario.

### **Documentación insuficiente que respaldan los gastos.**

La documentación que respalda los pagos efectuados por la entidad en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 30 de junio de 2016, en algunos casos se presenta incompleta, insuficientes, adjuntan copias y facturas no autorizadas su vigencia por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que sustentan la legalidad, propiedad y veracidad de los desembolsos realizados por la entidad, situación que se dio por no ejercer los Presidentes y Secretarios - Tesoreros en sus correspondientes periodos de gestión un control adecuado de los desembolsos y de la documentación que los respaldan, permitiendo así pagos por 256 214,23 USD; inobservando la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, dificultando la verificación, comprobación y análisis de los comprobantes; novedades que se comunicaron a los servidores mencionados en oficios 06, 07, 08 y 09-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 5 de octubre de 2016; 10, 11 y 12- DPGY-JPJBA-CAA-16 de 7 de octubre de 2016; 13 y 14-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 13 de octubre de 2016.

*[Firma]*



Los servidores mencionados incumplieron de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letras a) y d); y 3 letras a) y c) de la LOCGE.

En oficios GADPRJBA-P-0086; 002-JBA-2016 de 28 de octubre de 2016; y comunicación de 27 de octubre de 2016, los Presidente, ex Secretario – Tesorero, que actuaron en sus respectivos periodos de actuación, adjuntan la documentación que inicialmente no fue presentada para su análisis y revisión; adicionalmente en oficios GADPRJBA-P-0083-2016; y GADPRJBA-P-2016 de 26 de octubre de 2016, el Presidente adjunta otra documentación, anexos y un CD como soporte a los pagos realizados en los años 2014 y 2015, por 220 456,13 USD quedando valores pagados sin justificar por 35 758,10 USD; como se detalla en el siguiente cuadro, expresado en dólares de los Estados Unidos de América:

Período	Pagos sin documentación de respaldo suficiente (inicialmente no presentados)	Pagos sin documentación de respaldo suficiente (presentados después de la lectura)	Documentación de soporte no presentada
2013-02-01 al 2013-12-31	72 785,36	66 637,78	6 147,58
2014-01-01 al 2014-12-31	111 105,86	84 584,92	26 520,94
2015-01-01 al 2015-12-31	72.323,01	69 233,43	3 089,58
<b>Total:</b>	<b>256 214,23</b>	<b>220 456,13</b>	<b>35 758,10</b>

### Conclusión

La falta de control por parte de los Presidentes y Secretarios - Tesoreros de la entidad, dio lugar a que la documentación de respaldo no sea suficiente y pertinente para sustentar la legalidad, propiedad y veracidad de los desembolsos por 35 758,10 USD en el GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, incumpliendo de la normativa citada en el comentario.

### Recomendación

El Presidente:

7. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera mantener adjunto a los comprobantes de pago toda la documentación que respalden la veracidad y legalidad de los desembolsos, lo que facilitará la obtención de información contable, oportuna y confiable.

*[Firma]*

## Denuncia presentada

## Resolución Administrativa

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remite en 12 fojas útiles, copias certificadas de la Resolución 002-032-R-CPCCS-2015 y el informe de investigación 034-2013-STTLCC-CPCCS, relacionados a hechos suscitados en el GADP Juan Bautista Aguirre.

## Antecedentes

En la denuncia presentada, en su parte pertinente indica:

*"... El expresidente del GAD Parroquial Rural Descentralizado Juan Bautista Aguirre del Cantón Daule, coartó el derecho a la participación ciudadana en la parroquia al no convocar a la ciudadanía a las sesiones, asambleas parroquiales, cabildos populares ni el uso de la silla vacía.- Así mismo señala que se habría violentado el derecho de participación ciudadana, en cuanto que la ciudadanía, no conoció sobre la elaboración del presupuesto participativo para el año 2013 contraviniendo disposiciones legales vigente de la materia..."*

En el mismo documento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se indica como conclusiones:

*"... 1.- De la documentación aportada al expediente se evidenció que no se dio una difusión anticipada y masivas de las convocatorias a las sesiones ordinarias que se llevarían a cabo, contraviniendo lo estipulado en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Art. 57 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, lo que llevó que durante la administración de 2009 al 2013 no se presente solicitudes de la ciudadanía para el uso de la silla vacía.- 2.- De la revisión de la documentación se comprobó que no existe información que sustente que se efectuó los procesos de Presupuesto Participativo, para la elaboración del presupuesto del 2013 del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, de manera participativa con la ciudadanía y organizaciones sociales como la Asamblea local de la Parroquia, contraviniendo lo establecido en el art. 100 de la Constitución de la República, y artículos 302; 303; y 304 del COTAD (sic). Así también el incumpliendo las atribuciones de la Junta Parroquial en su art. 67 letra c) ..."*

## Análisis

De la revisión efectuada a la información recibida, se establece que el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Bautista Aguirre no

*F. Casero*

difundió las convocatorias a las sesiones ordinarias que se llevarían a cabo en la entidad; así mismo se comprobó que no existe información que sustente que se efectuó los procesos de Presupuesto Participativo, para la elaboración del presupuesto del 2013. Lo señalado incumple lo establecido en los artículos 100 de la Constitución de la República, 67 letra c); 302; 303; y 304 del COOTAD, 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 57 de del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

El Presidente del GADP incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letras a), f) y h) de la LOGGE.

Lo anteriormente expuesto se comunicó al Presidente a través de los oficios 04-DPGY-JPJBA-CAA-16 de 4 de octubre de 2016, sin recibir contestación.

### **Conclusión**

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Bautista Aguirre, no difundió oportunamente las convocatorias a las sesiones ordinarias que se llevarían a cabo en la entidad, ni efectuó los procesos de Presupuesto Participativo, para la elaboración del presupuesto del 2013, incumpliendo con la normativa descrita en el comentario.

### **Recomendación**

El Presidente:

8. Difundirá oportunamente a la ciudadanía las convocatorias a las sesiones ordinarias que se llevarían a cabo en la entidad; así mismo en la elaboración del presupuesto de la entidad tomará en consideración que estos sean participativos con la comunidad de su jurisdicción.

  
Abg. José Antonio Escara Cornejo, Mgtr.  
**Delegado Provincial del Guayas.**